



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0 2 5 1

Popayán, Cauca, primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

RADICADO N°: **19 001 31 05 002 2020 00166 01**
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA VIVAS ROJAS
APODERADO(A): Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS
DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES
APODERADOS: Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

Visto el informe de Secretaria que antecede **SE DISPONE:**

1°) OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Sala Laboral, dentro del presente proceso Ordinario Laboral, mediante sentencia de segunda instancia del dieciocho (18) de enero de 2022, que Revocó parcialmente el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a PROTECCIÓN S.A., respecto del presente asunto, NO incluye valores por concepto de “*sumas adicionales de la aseguradora*”, confirmando en lo demás la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta; y, condena en costas en esa instancia a cargo de la parte demandada recurrente, Protección S.A. y Colpensiones, vencida y a favor de la parte demandante.

2°) En consecuencia, **LIQUIDENSE** por intermedio de la Secretaria del Juzgado las **costas procesales**, de manera concentrada a la luz del **art. 366 CGP**, con cargo a las demandada PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES.

3°) Realizado lo anterior, vuelvan los autos a Despacho, para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



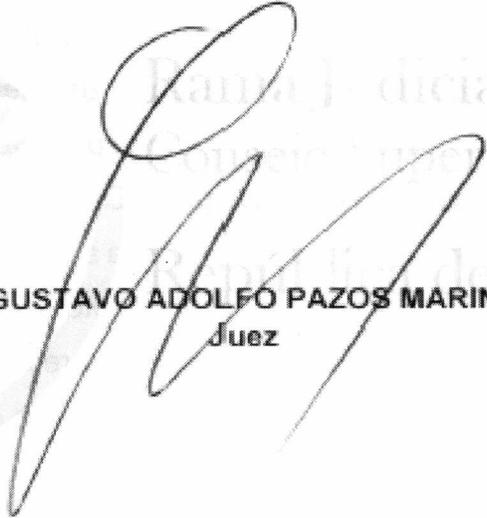
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SEGUNDO. APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del presente asunto, por la Secretaría del Despacho el 01 de julio de 2022, la cual queda en firme en la suma de **UN MILLÓN DE PESOS con CERO Cts. M/Cte. (\$1'000.000,00)**, a favor de la parte demandante, **María Cristina Vivas Rojas** y, a cargo de la parte demandada recurrente vencida **COLPENSIONES**.

TERCERO: DISPONER el archivo del expediente.

CUARTO: CANCELAR la radicación en el Programa de Gestión Judicial Justicia XXI.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 102 FIJADO HOY, 05 de julio de 2022, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARIA

REFERENCIA:
RADICADO N°: 19 001 31 05 002 2020 00166 01
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: **MARÍA CRISTINA VIVAS ROJAS**
APODERADO(A): Dra. MARTHA CECILIA MOSQUERA ROJAS
DEMANDADA: **PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES**
APODERADOS: Dr. JUAN PABLO AMEZQUITA COLLAZOS
Dr. ANDRES ALFREDO BERNAL MUÑOZ

A DESPACHO:

Popayán, Cauca, viernes primero (01) de julio de dos mil veintidós (2022), en la fecha paso el presente asunto¹ al Despacho del señor Juez, informando que el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, Sala Laboral, mediante sentencia de segunda instancia, proferida en Audiencia de Juzgamiento del 18 de enero de 2022, Revocó parcialmente el ordinal 4° de la parte resolutive de la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por el Despacho el 15 de junio de 2021, en el sentido de indicar que la condena allí impuesta a PROTECCIÓN S.A., respecto del presente asunto, NO incluye valores por concepto de “*sumas adicionales de la aseguradora*”, confirmando en lo demás la sentencia recurrida y revisada en virtud del grado jurisdiccional de consulta; y, condena en costas en esa instancia a cargo de la parte demandada recurrente, Protección S.A. y Colpensiones, vencida y a favor de la parte demandante. Sírvase proveer.

El Secretario,


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Recibido el 03 de mayo de 2022, de la Secretaria de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayan, Cauca.